



EDICTO NO. 067-2014
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 15-2014 presentado con ocasión al Contrato de Explotación No. 01-020-96 (HCBJ-13) se ha proferido Auto PARN-697 de fecha (23) de abril de 2014, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20149030023792 del día (18) de marzo del 2014, el señor LUIS ABRHAM LOPEZ BARRERA, titular del Contrato N° 01-020-96, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor ABRAHAM ESTEPA MEDINA en su calidad de titular del contrato en virtud de aporte 01-25-96 y personas indeterminadas, por adelantar los siguientes trabajos mineros dentro del área del título HCBJ-13 (01-020-96):

"La presunta perturbación son trabajos que el señor Estepa Medina ha direccionado desde las bocaminas N=1.127.688 y E=1.133.606 y N=1.127.685 y E=1.133588, la dirección de las labores mineras tienen un azimut de 172° y 190° respectivamente; las bocaminas están en el título 01-025-96. Los trabajos subterráneos que se avanza ya están dentro del título minero HCBJ-13. Existe un tambor de ventilación N=1.127.597 y E=1.133.634 el cual esta dentro del título minero HCBJ-13"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato de Explotación N° 01-020-96 (HCBJ-13).

Con Auto PARN-409 del día 21 de marzo de 2014, se admitió el trámite de amparo administrativo, fijándose fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 9 de abril de 2014, a partir de las ocho treinta de la mañana (8:30 am).

Mediante el Auto PARN-597 del día 8 de abril de 2014, se reprogramó la diligencia de reconocimiento de área para el día 23 de abril de 2014, a partir de las (8:30 am).

Que por razones de tipo administrativo no se logró la programación de comisión para los funcionarios adscritos al presente trámite; razón por la cual, y de conformidad con la Resolución 418 del 21 de Junio de 2013, emitida por la señora Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, donde se dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión; se fija nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, para el día nueve (9) de mayo de 2014, a partir de las ocho treinta de la mañana (8:30 am).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellado ABRAHAM ESTEPA MEDINA, mediante comunicación, y a las personas indeterminadas querelladas, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se presentó también en contra de indeterminados, y por tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Personero (a) municipal del Municipio de TOPAGA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.



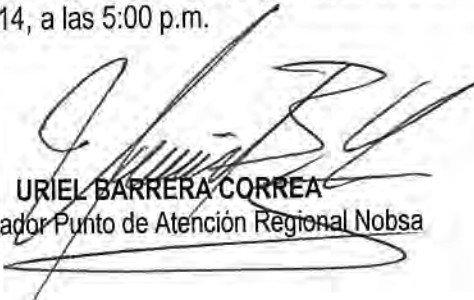
Por lo anterior, se le concede al señor Personero del municipio de TOPAGA, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10

No obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor querellante y titular del contrato de explotación 01-020-96 (HCBJ-13), para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor (a) Personero (a) del municipio de TOPAGA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA, titular del Contrato de Explotación N° 01-020-96, quién recibe notificación en la calle 31 No. 10 – 51 Sogamoso; y QUERELLADO: ABRAHAM ESTEPA MEDINA, quien recibe notificación en la carrera 11 No. 39-18 de Sogamoso, y para las personas indeterminadas por el momento se notificará por aviso, fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día (24) de abril de 2014 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día (25) de abril de 2014, a las 5:00 p.m.



URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa